



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



ORDENANZA 111/2016

VISTO:

La situación de vulnerabilidad de los adolescentes en riesgos de nuestra localidad enmarcados en informe realizado por directora del CEM N° 28, la nota con fecha 19 de septiembre de 2016 de la Sra. Martín Sonia, la Carta Orgánica Municipal Art. 22 inc. 21 y la Resolución N° 003/2016 HCD de Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que actualmente no se encuentra creado el programa de becas municipales por lo que no se han contemplado las necesidades de los adolescentes en cuanto a una real contención social;

Que el Municipio junto a la Comunidad deben asumir un real compromiso en esta problemática para incentivar la prosecución de los estudios secundarios a los adolescentes en situación de vulnerabilidad;

Que resulta necesaria la implementación de medidas urgentes que tiendan a la regulación de estas situaciones;

Que la grave situación socio económica que atraviesan numerosas familias de nuestra comunidad, hizo que se evidenciaran necesidades básicas insatisfechas;

Que los jóvenes son el futuro de nuestro pueblo, por lo que paulatinamente el Gobierno Municipal debe crear Programas que fortalezcan e incentiven el acceso y permanencia en nuestros establecimientos educativos para que finalicen sus estudios básicos obligatorios y visualicen proseguir en post de continuar una carrera terciaria, universitaria u oficio;

Que las dificultades económicas de la población estudiantil y/o su familia, son la causante en mayor medida

ESÓNDIC ESEDO
CONCEJO 15RN

Comandante



Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023
Email: hcdramosmexia@hotmail.com
www.hcdramosmexia.com
Tel. H. C. D - 02934-491079





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



de deserción y postergación de los estudios, en todos los niveles educativos;

Que es función intransferible del Estado garantizar la igualdad de oportunidades para la formación de la población;

Que la creación del programa "Becas Municipales de incentivo al Conocimiento" será fiscalizado desde el HCD, equipo directivo del CEM N° 28 y Lic. Quintrilef, de modo que se garantice que el joven becado cumpla con asistir al CEM regularmente;

Que la evaluación de los beneficiarios de las Becas se realizará durante el primer mes de cada año, por la mesa fiscalizadora integrada por un representante del Poder Ejecutivo Municipal, uno del Honorable Concejo Deliberante, uno del Tribunal de Cuentas, uno del equipo Directivo del CEM N° 28 y Asistente Social, de modo que se otorgue a jóvenes que se encuentren en estado de vulneración de derechos y necesidades básicas insatisfechas;

Que los mecanismos de otorgamiento de becas municipales deben sujetarse a normativas inequívocas en base a los principios de equidad y transparencia;

Que a través de un análisis del Bloque JSRN surgió la necesidad de crear el Programa "Becas Municipales de incentivo al Conocimiento" y es facultad de este Cuerpo legislativo en función de las necesidades de nuestra comunidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023
Email: hcdramosmexia@hotmail.com
www.hcdramosmexia.com
Tel. H. C. D - 02934-491079





ANEXO I

ARTÍCULO 1° OBJETIVOS.

La Beca Municipal de Incentivo al Conocimiento tiene por objetivo incentivar la prosecución de los estudios secundarios para quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para ello.-

ARTÍCULO 2° - CARÁCTER DE LA BECA

La Beca constituye un beneficio económico de carácter propio, individual, personal e intransferible, y no implica relación laboral ni contraprestación alguna con la Municipalidad. Es incompatible con otro beneficio de similar naturaleza otorgado por instituciones nacionales, provinciales o municipales, sean estas públicas o privadas.

ARTÍCULO 3°.- TIPO DE BECAS

Las becas se otorgarán para la realización de:

1. estudios secundarios que se cursen en el CEM N° 28 y/o anexo CENS, para estudiantes de entre 13 y 21 años.

ARTÍCULO 4°.- DURACIÓN DE LA BECA.

Las Beca Municipal de incentivo al conocimiento tendrá una duración de 4 meses en el año 2016.

Para los próximos años siguientes la duración de la beca será establecida por la mesa fiscalizadora. La duración de la becas queda condicionada al rendimiento o desarrollo alcanzado por el becario, el cual deberá constar en el certificado su asistencia regular.

ARTÍCULO 5°.- MONTOS.

El monto de las Beca Municipal de incentivo al conocimiento





será de Pesos Mil (\$ 1.000.-) mensuales durante el año 2016. Para próximos años el monto será establecido por la mesa fiscalizadora.

ARTÍCULO 6°.- SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA BECA.

La desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca o el incumplimiento comprobado de la asistencia establecida en la presente, por parte de los Becarios, dará lugar a la **suspensión temporaria** o a la **cancelación** del beneficio.-

ARTÍCULO 7°.- PROHIBICIONES.

Queda prohibido el otorgamiento de cualquier tipo de Beca Municipal en los siguientes casos:

1. El otorgamiento de cualquier tipo de Beca Municipal con fines ajenos a los establecidos en esta ordenanza.
2. El otorgamiento a familiares directos de primer grado de los funcionarios municipales (hijos) cuyos ingresos sean iguales o superiores a la categoría de Concejal.
3. El otorgamiento para efectuar contraprestación laboral dentro de la Municipalidad.
4. El otorgamiento a los que posean otro beneficio de similar naturaleza otorgado por instituciones nacionales, provinciales o municipales, sean estas públicas o privadas.

ARTÍCULO 8°.- COMPETENCIA

El Intendente Municipal es la autoridad competente para el otorgamiento de las Becas, quien las concederá por medio del cumplimiento de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS

Para el otorgamiento de las Becas se contemplará lo siguiente:





1. Situación socio-económica familiar.
2. Situación laboral.
3. Rendimiento académico.
4. Asistencia regular a clases

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS

Para acceder a una beca municipal de incentivo al conocimiento se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano argentino nativo o naturalizado, o con trámite de naturalización iniciado, o extranjero con radicación permanente.
2. Tener residencia permanente de dos años inmediatamente anteriores, en la localidad de Ministro Ramos Mexía.
3. Carecer de los recursos económicos para iniciar o proseguir las actividades previstas en esta ordenanza.
4. Cumplir con el procedimiento de inscripción según lo establezca la reglamentación correspondiente, que elabore la mesa fiscalizadora.

ARTÍCULO 11- CONTROL Y CERTIFICACIÓN

El poder ejecutivo realizará el pago, control y fiscalización, debiendo elevar informe mensual a presidencia del HCD.

ARTÍCULO 12.- FINANCIAMIENTO

Tal como lo establece el artículo 3° de la presente ordenanza, se podrá destinar un monto de hasta el 3 por ciento mensual de la coparticipación municipal.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



ARTICULO 1°: Crear el Programa "Becas Municipales de incentivo al Conocimiento en el nivel secundario" bajo la órbita del poder ejecutivo municipal;

ARTICULO 2°: Crear la comisión ad-honorem fiscalizadora integrada por: un representante del Poder Ejecutivo Municipal, 1 integrante del Honorable Concejo Deliberante, 1 integrante del Tribunal de Cuentas, 1 integrante del equipo directivo del CEM N° 28 y 1 integrante del Programa de Protección Integral;

ARTICULO 3°: Establecer un monto de hasta el 3 por ciento mensual de la coparticipación municipal.

ARTICULO 4°: Establecer un lapso de 10 días hábiles a partir de sancionada la presente ordenanza, para convocar a la mesa fiscalizadora y diez días hábiles mas para que la mesa fiscalizadora establezca el número de beneficiarios; y que a partir del año 2017, la mesa fiscalizadora se reunirá en el primer mes del ciclo lectivo, para analizar lo establecido en el año anterior y proponer las modificaciones necesarias al anexo I.

ARTICULO 5°: APRUEBESE el anexo I que acompaña la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

EL PROYECTO ORIGINAL N° 005/2016-YG-VR, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 003/2016, DADA EN LA SALA DE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

AUTOR: *[Firma]*

COAUTOR/ES:

APROBADO POR:

ORDENANZA N° 111/16



Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023
Email: hcdramosmexia@hotmail.com
www.hcdramosmexia.com
Tel. H. C. D - 02934-491079

